



Gobierno Regional  
del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Callao  
Teléf: 575-5533/575-1075

## Resolución Gerencial General Regional N° 339 - 2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 de Marzo de 2012

**Visto**, el Informe N° 045 - 2012-GRC/GRI/OM/CAR de fecha 28 de Febrero de 2012, el Informe N° 337 - 2012-GRC-GA-OL de fecha 02 de Marzo de 2012; y el Proveído de fecha 01 de Marzo de 2012; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Marzo de 2011 se otorga la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2011-REGIÓN CALLAO, a la Empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS SAC, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B (S-50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - 2011, por un monto ascendente de S/. 1'401,276.80 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles);

Mediante Informe N° 045-2012-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 28 de Febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada, señala que por motivos de variaciones de precio, las cantidades en galones de combustible, han sufrido ajustes en la cantidad estimada, teniendo como saldo, Trescientos Diez (310) galones. El proceso de adquisición de combustible considerado para el presente ejercicio 2012, se encuentra en el trámite correspondiente, siendo la fecha tentativa de la convocatoria para la adquisición de combustible, por corresponder a un proceso de Licitación Pública, en el mes de Abril; por lo que existiría un tiempo de desabastecimiento de combustible entre el plazo de la convocatoria y el plazo de la Buena Pro de la adquisición correspondiente al presente ejercicio 2012, lo que se traduciría en la paralización de las acciones operativas con maquinaria pesada en campo, razón por la cual recomienda la aprobación de la prestación adicional al CONTRATO N° 015-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S-50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - 2011 de fecha 13 de Abril de 2011, por el monto ascendente a la suma de S/. 350,319.20 (Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Diecinueve con 20/100 Nuevos Soles).

Mediante Proveído de fecha 01 de Marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la certificación de ampliación de Crédito Presupuestario por el monto requerido.

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.





Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B (S-50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Por lo tanto, contando con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Prestación Adicional al **CONTRATO N° 0015-2011-REGION CALLAO - ADQUISICIÓN DE DIESEL B (S-50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** hasta por el 25% del monto contratado, equivalente a la suma de S/. 350,319.20 (Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Diecinueve con 20/100 Nuevos Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, y al área usuaria el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARGO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional